



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”

RESOLUCION Núm. 021-2018

QUE MODIFICA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 22) EMISION Y ENMIENDA DE LOS REGLAMENTOS AERONAUTICOS DOMINICANOS, MANUALES Y OTROS DOCUMENTOS TECNICOS.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, modificada por la Ley núm. 67-13, del 24 de Abril de 2013, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio y espacio aéreo dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, D. N. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **Dr. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ.**

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 34 de la citada Ley *“El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”.*

CONSIDERANDO TERCERO: Que según disponen los literales d), g) y h) del artículo 26 de la precitada Ley, le corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC): *“ofrecer, vigilar y fiscalizar los servicios de control de tránsito aéreo y asegurarse que estos se realizan con el nivel óptimo, de seguridad según los estándares de la OACI”; “adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, de conformidad con las normas, métodos y prácticas recomendadas en los Anexos al Convenio de Chicago”, así como “elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago”.*

CONSIDERANDO CUARTO: Que al tenor de lo dispuesto por el literal b) del artículo 39 de la indicada Ley, el Director General considerará, entre otros asuntos, *“como de interés público, la reglamentación de la aviación civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible”.*

CONSIDERANDO QUINTO: Que así mismo dispone en su artículo 50 la repetida Ley, que *“Excepto en situaciones de emergencias, todas las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General o Directora General surtan efecto dentro del tiempo razonable que éste prescriba y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición o por el periodo de vigencia que se haya especificado en dichas ordenes, reglas y reglamentos”.*



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION Núm. 021-2018

QUE MODIFICA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 22) EMISION Y ENMIENDA DE LOS REGLAMENTOS AERONAUTICOS DOMINICANOS, MANUALES Y OTROS DOCUMENTOS TECNICOS.

CONSIDERANDO SEXTO: Que según dispone el artículo 112 de dicha Ley, *“El Director o Directora General tiene la facultad y el deber de fomentar la seguridad de vuelo de las aeronaves civiles, periódicamente o según sea necesario, mediante la prescripción de: a) reglamentos y reglas razonables, implementando como mínimo las normas de los Anexos al Convenio de Chicago; ...para proveer adecuadamente la seguridad operacional en la aviación civil”*

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que se hace necesario modificar, tanto el RAD 22, como los demás Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RADs), tantas veces como sea apropiado y necesario para adecuarlos a las nuevas realidades institucionales y necesidades de la aviación civil nacional e internacional a fin de proveerla de la adecuada supervisión y vigilancia de la seguridad operacional con que ésta debe operar bajo las normas y procedimientos que demandan los nuevos tiempos.

Vista: La Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, el 28 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de abril de 2013.

Visto: El expediente remitido desde la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves, relacionado con la Propuesta de Desarrollo o Enmienda (PDE) núm. 02 al RAD 22 sobre Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos, que contempla la revisión de dicho RAD, conforme a la Resolución Núm. 002/2017, del 20 de junio de 2017, del IDAC, que aprueba modificaciones a la estructura organizativa del IDAC; al Reglamento Aeronáutico Latinoamericano (LAR22), y a la Resolución A29-3 de la organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y el cumplimiento del procedimiento establecido en la subsección 22.25 del indicado RAD 22.

Vistas: Las Resoluciones Nos. 005-2013 y 007-2013, del 07 de agosto y 15 de octubre de 2013, respectivamente, que actualizan el RAD-22, sobre Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos.

Vista: La Resolución Núm. 002/2017, del 20 de junio de 2017, del Director general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), que aprueba modificaciones a la estructura organizativa del IDAC, acordes con la implementación del Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO) y el Plan Estratégico 2017-2020.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION Núm. 021-2018

QUE MODIFICA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 22) EMISION Y ENMIENDA DE LOS REGLAMENTOS AERONAUTICOS DOMINICANOS, MANUALES Y OTROS DOCUMENTOS TECNICOS.

Vista: La Resolución A29-3 de la Asamblea General de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Visto: El Reglamento Aeronáutico Latinoamericano (LAR22).

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 22) Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos, en las secciones “A”, “B”, “C” y “D”, conforme a las modificaciones y cambios editoriales contenidos en el Compact Disc (CD) adjunto a la presente.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto ORDENA a la Dirección de Registro y Reglamentación de Aeronaves, realizar las inserciones de las enmiendas dispuestas en el dispositivo electrónico adjunto (Compact Disc), las cuales representan más del 60% del referido documento.

TERCERO: DISPONER, como al efecto DISPONE que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento una vez la Dirección Nacional de Registro y Reglamentación de Aeronaves realice la publicación del RAD 22 en la página web del IDAC y que sea enviarla al Proceso SIG-001 “Control de Documentos” del SIAGA.

CUARTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de Área correspondientes.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Dr. Marcelino Alejandro Herrera Rodríguez
Director General

MAHR/JV/pr/js.